

El informe psicológico que, sin ser peritaje, emite un diagnóstico perjudicial de una de las partes sin examinarla puede vulnerar el derecho al honor

El Tribunal Supremo aprecia la vulneración del derecho al honor por parte de un médico psiquiatra al manifestar en un informe que fue aportado a un procedimiento que el demandante padecía de una enfermedad psicológica “prototípica de varón maltratador”

En su sentencia del pasado 30 de septiembre el Tribunal Supremo ha visto el recurso interpuesto por una persona que demandaba que se apreciase la vulneración que se le había producido en su derecho al honor por un diagnóstico en el que, sin ser examinado, se le atribuían cualidades de maltratador y a raíz del cual se le había llegado a abrir causa penal.

El recurrente había demandado a un médico psiquiatra que había emitido un informe para la esposa del recurrente, mientras se encontraban en trámites de separación y divorcio, y que había denunciado al recurrente por un delito de amenazas en el ámbito familiar. La ex mujer del recurrente aportó el informe al juzgado solicitando una medida de protección.

El informe, elaborado con las meras manifestaciones de la mujer, manifestaba que el recurrente padecía una “celotipia delirante paranoide”, un trastorno que resulta ser prototípico de los hombres maltratadores. Posteriormente, el recurrente fue sometido a otras pruebas periciales donde se declaró que no padecía trastorno alguno, desmintiendo el primer informe. El recurrente alegaba que el informe fue la base principal de su incriminación? ...